



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1932
RADICADO N°. 05360 31 03 001 2018 00039 00 (Incidente de regulación de honorarios)

Teniendo en cuenta que la incidentista Martha Elena Montoya Osorio interpone recurso de apelación de manera oportuna en contra de providencia fechada el 24 de agosto de 2021 notificada por estados del 08 de septiembre del hogaoño, mediante la cual se resolvió el incidente de regulación de honorarios por ésta interpuesto contra de la señora Amparo del Socorro Aristizábal Montoya, por estimarse procedente de conformidad con el numera 5° del artículo 321 del C.G.P. CONCEDE el mismo , en el efecto DEVOLUTIVO.

Por lo anterior, se remitirá la demanda de acumulación y cuaderno del trámite incidental en copia digital y escaneada al H. Magistrado Carlos Arturo Guerra Higueta del Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, en atención a las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura ante la emergencia sanitaria generada por el Covid- 19 y que a dicho Despacho Judicial le fue asignado por reparto la apelación de sentencia dictada dentro de la demanda principal.

Es de precisar qué; la apelante al momento de interponer el recurso remitió copia del escrito a la apoderada de la incidentada, tal como consta en el anexo 14 del expediente digital (cuaderno incidente de regulación de honorarios), quien se pronunció frente al mismo de manera oportuna. Por ende, no se hace necesario correr traslado del escrito de sustentación, de conformidad con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 326 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4

Firmado Por:	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI, ANTIOQUIA	
Sergio Escobar	El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 43 fijado en la página web de la Rama Judicial el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8:00. a.m.	Holguin
	SECRETARIA	
	Juez Circuito	
	Juzgado De Circuito	
	Civil 001	
	Itagui - Antioquia	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c9876e47fd2fe55835bf6169a99b9a3eddd25788dedf05fcde604cb9c1351b**

Documento generado en 28/09/2021 01:19:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>